



AJURP-UPM-1729/2015

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICO-CIENTÍFICO Y CULTURAL** que entre sí, celebran, de un lado, **UNIVERSIDAD PRESBITERIANA MACKENZIE – UPM**, representada por su Rector, Benedito Guimarães Aguiar Neto, con la **intervención** de su entidad mantenedora, el **INSTITUTO PRESBITERIANO MACKENZIE – IPM**, representado por su Presidente, Maurício Melo de Meneses, y su Director de Desarrollo y Nuevos Negocios, José Paulo Fernandes Júnior, con sede en la Rua da Consolação, 896, Consolação – São Paulo – CNPJ: 60.967.551/0001-50 – Brasil. Y, por otro lado, la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS Y DEL ESTADO AUTONÓMICO MANUEL GIMÉNEZ ABAD**, representada por su Secretario General, José Tudela Aranda, con sede en Palacio La Aljafería, C/ Diputados S/N - Zaragoza - 50004 - España, Número de Registro 126(I), firman el presente convenio, según las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA CLÁUSULA – Del objeto:** el presente **Convenio** persigue una amplia cooperación entre los contratantes, en programas y proyectos científicos y culturales en las diversas áreas de conocimiento, todos de naturaleza académica y capacitación y desarrollo de personas, en áreas de interés mutuo.

**SEGUNDA CLÁUSULA – De las acciones:** el Programa de Cooperación a ser realizado en virtud del presente Convenio abarcará actividades dentro de áreas de actuación de los celebrantes para alcanzar el objeto citado anteriormente, para lo cual las partes se empeñarán en sus esfuerzos y aplicación de los recursos que ya disponen, para:

§ 1º – Favorecer el intercambio de administrativos, investigadores, profesores, estudiantes de grado y posgrado, para cada Unidad Universitaria similar a las Convenidas, para investigación, actividades de extensión, promoción y organización de cursos, seminarios, congresos y publicaciones sobre temas de interés común;

§ 2º – Para el desarrollo del intercambio académico de los estudiantes en general, se debe observar el uso de la reciprocidad entre las instituciones con respecto a las tasas académicas;

§ 3º – La universidad de acogida hará lo posible por integrar al alumno con el fin de prestar los mismos servicios que se ofrecen a los estudiantes locales. No será de responsabilidad de la institución anfitriona la financiación de los gastos de alojamiento y comida;

§ 4º – Obtener recursos para fomento de investigación, becas y demás acciones similares previstas en el párrafo anterior.

**TERCERA CLÁUSULA – De las Condiciones Generales:** los Participantes asumen **recíprocamente** lo que sigue:

§ 1º – Cada acción, podrá ser ejecutada por intermedio de la emisión de **Término Aditivo** específico, parte integrante de éste, que podrá establecer: (i) objeto; (ii) obligaciones (iii) cronogramas; (iv) plazos; (v) aporte de recursos financieros para cada parte; (vi) designación de representante responsable por el Convenio para cada participante; (vii) demás condiciones propias.

§ 2º – Los trabajos y/o actividades del presente Convenio podrán ser desarrollados en cualquier localidad del territorio nacional y/o internacional, atendiendo a sus peculiaridades y legislación propia;




AJURP-UPM-1729/2015

§ 3º – Tratar de forma confidencial todas las informaciones comerciales o técnicas, escritas o verbales, suministradas u obtenidas, a las cuales solamente podrán ser divulgadas a terceros por intermedio de una concordancia escrita;

§ 4º – Cuidar por el buen nombre y prestigio de otro participante debiendo haber previa y expresa anuencia para divulgación y publicidad de las acciones y resultados obtenidos.

**CUARTA CLÁUSULA – De la Vigencia:** el presente convenio tendrá vigencia de **2 (dos) años** a partir de la fecha de su firma y **podrá ser renovado automáticamente, por iguales períodos**, pudiendo ser rescindido por su no cumplimiento. Cualquiera de los celebrantes podrá denunciarlo requiriendo la **rescisión** a cualquier momento, por medio de notificación por escrito que, mientras tanto, **no desobligará el denunciante de cumplir los encargos asumidos, específicamente los de concluir las acciones en ejecución de este Convenio, de Término(s) Adicional(es) y las obligaciones referentes a la confidencialidad y propiedad intelectual.**


**QUINTA CLÁUSULA – Del Foro:** Las cuestiones y casos omisos (no previstos) serán resueltos por medio de acuerdo entre las partes, y en el supuesto caso que ello no ocurra, las partes solucionarán la controversia por arbitraje de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio a cargo en el momento de la ejecución de este.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente término en **2 (dos)** ejemplares de igual contenido y forma, en la presencia de los testigos a seguir, para un solo efecto.

São Paulo, 4 de noviembre de 2015.

  
**Benedito Guimarães Aguiar Neto**  
Rector


Universidade Presbiteriana Mackenzie

  
**José Tudela Aranda**  
Secretario General

Fundación Manuel Giménez Abad

  
**José Paulo Fernandes Junior**  
Director de Desarrollo y Nuevos Negocios

Instituto Presbiteriano Mackenzie

  
**Maurício Melo de Meneses**  
Presidente

Instituto Presbiteriano Mackenzie

Testigos:

  
Nombre: Cindy Elana Veloso Aros  
ID: 16 221.949-7

Nombre:  
ID:

